

**CONTRATO DE COMODATO**

**FUNDACIÓN INTEGRAL**

**Y**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**

En Rancagua, a 01 de Diciembre de 2008, entre la **I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, RUT: 69.081.700-4** en adelante "la Municipalidad " o "la comodante", representada legalmente por **el Alcalde don Nelson Barrios Oróstegui**, cédula nacional de identidad N° 9.776.203-1, ambos domiciliados en Manuel Robles N° 50, comuna de Quinta de Tilcoco, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "**INTEGRA**", **RUT 70.574.900-0**, representada por su **Directora Regional, Sra. Isabel Oyarzún Roman**, cédula de identidad N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Gamero 337, Rancagua, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco es dueña del inmueble ubicado en Guacarhue, comuna de Quinta de Tilcoco, y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Sede JJ.VV. Guacarhue, camino público Cardenal Caro

AL SUR : Propiedad señor Pavéz

AL ORIENTE : Camino público Palmas de Arriba

AL PONIENTE: Camino público Palmas de Adentro

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 227, N° 260 vta. del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del "**Jardín Infantil con Sala Cuna Los Enanitos de Guacarhue**", **comuna Quinta de Tilcoco.**

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil con sala cuna, destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil con sala cuna, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** INTEGRRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de Nelson Barrios Oróstegui , para representar a la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, consta en Decreto Alcaldicio N° 22 de fecha 06 de Diciembre de 2004.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



**NELSON BARRIOS OROSTEGUI**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA**  
**DE TILCOCO**



**ISABEL OYARZUN ROMAN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE INTEGRA**  
**REGION DEL LIBERTADOR**  
**BERNARDO OHIGGINS**



MEMORANDUM N° 01309 /

**A :** SEÑOR GUIDO VICUÑA  
STAFF JURIDICO - FUNDACION INTEGRAL

**DE :** ISABEL OYARZUN ROMAN  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRAL – REGION DE O’HIGGINS

**FECHA :** 15 DIC 2008

Estimado Guido:

Mediante la presente y junto con saludarte, adjunto 01 ejemplar de Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco y Fundación Integra, correspondiente al siguiente Establecimiento:

- Jardín Infantil “Los Enanitos”

Sin otro particular, te saluda atentamente,

  
  
Isabel Oyarzún Román  
Directora Regional

IOR/egr.  
c.c.

- Jefe Regional Planificación y Proyectos.
- Archivo D. Regional.
- Archivo Correlativo.

Dirección Regional O'Higgins  
Gameró 337  
Rancagua

Tel (72) 952350  
Fax (72) 221991

www.integra.cl  
sexta\_region@integra.cl  
www.integraregiondeohiggins.blogspot.cl

JURIDICO	
FOLIO:	213711P
FECHA:	18/12/08
DE:	O'Higgins
ENTREGADO A:	Guido
RECIBIDO POR:	Lilim

FUNDACION INTEGRAL REGION DE O'HIGGINS	
16 DIC 2008	
N°	19143

En Quinta de Tilcoco, a cinco de Enero de mil novecientos voventa y seis, comparecen :

Don HECTOR RODRIGO VALENZUELA SANDOVAL, Cédula de Identidad N° 7.354.935-3, en calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, con domicilio en calle Manuel Flores 50, Comuna de Quinta de Tilcoco.

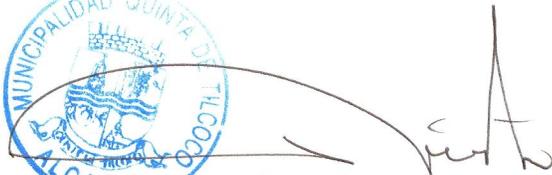
Por otra parte INTEGRAL - Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, persona jurídica de derecho privado, representada por doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Chilena, casada, socióloga, cédula de Identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, ambos mayores de edad, quienes exponen haber convenido en el siguiente contrato de Comodato :

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, es dueña de un inmueble ubicado en la Comuna de Quinta de Tilcoco, sector correspondiente al terreno donde se encuentra ubicado el Bien inmueble que se encuentra inscrito a su nombre a fojas N° 833 vta. N° 1303 del año 1958, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Caupolicán Rengo Identificado en el plano de propiedades agregado N° --- de con el N° --- conforme a su título, dicho inmueble deslinda al :
- NORTE** : ALBINO MUÑOZ.  
**SUR** : ATILIO GIACOMETTO.  
**ORIENTE** : TERRENOS FISCALES DONADOS PARA EL ESTADIO.  
**PONIENTE** : FRANCISCO ALARCON Y OTROS.
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad acordó entregar en comodato a la Fundación Integra, parte del inmueble que se da cuenta en las cláusulas siguientes :
- TERCERO** : Por este acto y en virtud del presente instrumento y habida consideración de lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, entrega a la Fundación INTEGRAL, en comodato parte del inmueble del Colegio de Guacarhue (1 sala, comedor y cocina, 1 baño y parte del patio techado) para que funcione un JARDIN COMUNITARIO RURAL en Sector "GUACARHUE".
- CUARTO** : El comodato antes convenido tendrá una duración de 05 años contado de la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 05 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos 06 meses antes del vencimiento del período respectivo.
- QUINTO** : La Comodataria, Fundación INTEGRAL, destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodataria una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad preescolar.

- SEXTO** : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria.
- Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios, de pago de servicios domiciliarios, tales como: Luz, Agua, Gas, teléfono, etc..
- SEPTIMO** : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y solo podrán retirarse al término del comodato aquellas que puedan ser reparadas, sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.
- OCTAVO** : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quinta de Tilcoco y se someten a los Tribunales de su Jurisdicción.
- NOVENO** : La personería de Don HECTOR RODRIGO VALENZUELA SANDOVAL, consta en el acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 26 de Septiembre de 1992.-
- DECIMO** : El presente contrato comodato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el Comodante en poder de dos de ellos e igual número para el Comodatario.

  
MARIA TERESA CHADWIK PIÑERA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRAL



  
HECTOR RODRIGO VALENZUELA SANDOVAL  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

FISCALIA  
INTEGRAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO  
SEXTA REGION DEL LIBERTADOR O'HIGGINS

C A R T A      C O M P R O M I S O



**HECTOR RODRIGO VALENZUELA SANDOVAL, ALCALDE DE LA COMUNA Y**  
*representante legal de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco,*  
*se compromete a solventar los gastos básicos que se irroguen al*  
*mantener en funcionamiento los Centros de Carrizal y Guacarhue,*  
*mientras permanezca vigente el Comodato de Jardines Comunitarios,*  
*suscrito con la Fundación INTEGRÁ.*

*Dado en Quinta de Tilcoco, a 06 de Febrero de mil novecientos*  
*noventa y seis.*

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**  
**SEXTA REGION DEL LIBERTADOR O'HIGGINS**

DECRETO EXENTO N° 00098 /  
QUINTA DE TILCOCO, 06 FEB 1996

**CONSIDERANDO :**

El Contrato de Comodato de fecha 05 de Enero de mil novecientos noventa y seis, suscrito entre la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, representada por su actual Alcalde don Héctor Rodrigo Valenzuela Sandoval y la Fundación INTEGRÁ, representada por doña María Teresa Chadwich Piñera. Por la entrega en comodato de parte del inmueble ubicado en el sector de Guacarhue inscrito a fojas 833 vta. N° 1303 del año 1992, para que funcione un Jardín Comunitario Rural.

La aprobación por unanimidad por parte del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 148 del día Jueves 01.02.96.-

**VISTOS :**

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto redundado publicado en el Diario Oficial del día 27 de Agosto de 1992.

**DECRETO**

1.- APRUEBESE, en todos sus términos Contrato de Comodato de fecha 05.01.96, entre el Alcalde don Héctor Rodrigo Valenzuela Sandoval y la Sra. María Teresa Chadwich Piñera, por un período de 05 años parte del bien inmueble ubicado en el sector de Guacarhue para el funcionamiento de un Jardín Comunitario Rural.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL ANGEL LATORRE DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HÉCTOR RODRIGO VALENZUELA SANDOVAL  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- INTEGRÁ (2)
- Direcc. Adm y Finanzas.
- Secretaría Municipal.

HVS/MLD/NDA/nvv.